

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 223.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 17.500 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de septiembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad,

deberá acompañarse: una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de junio de 1887; un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que son familiares, individuales, activos o pasivos.

3.ª Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1926. — Martínez Anido. — Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 213.)

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 19 de julio de 1926, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que pasen a informe del Regente de la Imprenta provincial las proposiciones presentadas por los señores Hijos de Santiago Rodríguez y D. Teófilo Ausín Sáez, optando al concurso abierto para la adquisición de papel con destino a la impresión del BOLETÍN OFICIAL.

Quedar enterada de un oficio del

Sr. Arquitecto provincial participando que el Ayuntamiento de Olmillos de Sasamón había depositado en aquella oficina la cantidad de 100 pesetas para atender a los gastos de dietas y viajes con motivo de los estudios y formación del proyecto para la construcción de unos depósitos de aguas y que practique el servicio mencionado en el término de ocho días.

Quedar enterada de varios oficios del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Aceptar la designación hecha a favor del Sr. Presidente de la Corporación por el Comité Ejecutivo de la Exposición de la ciudad y la vivienda modernas para formar parte en la provincia de la Comisión de Propaganda y de adhesión, y que se den las gracias.

Que pasen a informe de las Ponencias respectivas una moción del Sr. Remacha proponiendo la ampliación del gallinero existente en los Establecimientos de Beneficencia, y otra del mismo Sr. Diputado proponiendo la ejecución de obras para la colocación de las bañeras adquiridas y la adquisición de cuatro baños de pies.

Que pase a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad un oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad remitiendo el proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal para la instalación de un Sifilicomio en el edificio titulado Arco de San Gil, propiedad de la Corporación municipal.

Aprobar las bases para la concesión de subvenciones a los pueblos para la construcción de los caminos vecinales que les afecten y no se hallen incluidos en alguno de los concursos celebrados por el Estado; que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL y que se haga una tirada de 1.000 ejemplares.

Id, las bases para la concesión de

becas a alumnos pobres de la provincia; que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL y que se haga una tirada de 1.000 ejemplares.

Designar las Ponencias o Comisiones para el despacho de los distintos asuntos encomendados a la Corporación, las cuales quedan constituidas en la forma que a continuación se expresa:

Ponencia de Beneficencia, Sanidad e Higiene. — Sres. Remacha, Merino, Avila y Martínez Varea.

Ponencia de Enseñanza y Acción Social. — Sres. Romero, Redondo y Lizondo.

Ponencia de Agricultura, Industria y Comercio. — Sres. Echavarría, Redondo y Lizondo.

Ponencia de Obras públicas provinciales. — Sres. Barón, Aparicio y Gil de la Piedra.

Ponencia de Gobierno, Régimen interior e indeterminado. — Señores Torre, Presidente de la Diputación; Gaitero, Vicepresidente, y Martínez Varea.

Abonar a D. C. Bloch, de Madrid, contratista de las obras de instalación de la calefacción en las habitaciones que ocupan las Hermanas de la Caridad en el Hospicio provincial, el 40 por 100 restante del importe total de la instalación, o sea la cantidad de 2.320 pesetas.

Proceder a la recepción definitiva de las obras de construcción de la sala de operaciones y departamento para operados en el pabellón de enfermerías del Hospicio provincial; designar al Sr. Remacha para que asista al acto en representación de la Corporación, y que por el señor Arquitecto se forme la liquidación y expida la certificación correspondiente de la cantidad que resulte de aquella para su abono al contratista.

Proceder a la recepción provisional de las obras de construcción del piso de cristal, con armadura de acero, sobre uno de los patios del Palacio provincial, ejecutadas por D. Juan Doñate, y designar al señor Remacha para dicho fin.

Aprobar la cuenta que remite el Sr. Arquitecto provincial, importante 8257'54 pesetas, de los gastos originados en las obras de sustitución del pavimento del vestíbulo de la planta baja del Palacio y colocación de unas vidrieras que cierran dicho vestíbulo con los pasillos laterales, cuyas obras han sido ejecutadas por acuerdo de la Corporación.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se preste el servicio que tiene solicitado el Ayuntamiento de Villafuera, referente al replanteo de las obras de construcción de un edificio con destino a escuelas nacionales de niños de ambos sexos, previo abono por el Ayuntamiento de las dietas que devengue dicho funcionario facultativo.

Declarar cesante al peón caminero interino de las carreteras provinciales, D. Eliseo Martínez.

Conceder un mes de licencia al Capellán auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia e igual tiempo al Oficial Mayor de la Secretaría, Sr. García de los Ríos, debiendo comunicar la fecha en que empiecen a hacer uso del permiso.

Hacer presente a la Asociación de Inquilinos de esta capital, que no es posible formar la relación de terrenos de su propiedad que esté dispuesta a dedicar para la construcción de casas baratas, por carecer de terrenos que incluir en ella.

Relevar a D. Esteban Velez Camarero, pensionado por la Corporación para estudios de violín en Madrid, de la obligación que impone el artículo 5.º del Reglamento a los pensionados, teniendo en cuenta la clase de estudios a que se dedica, y que remita certificación expresiva de las notas oficiales obtenidas o del concepto que respecto a aplicación, comportamiento y aptitudes merezca a sus Maestros.

Interesar del Notario de Villadiego una copia simple del testamento otorgado por D.ª Clementina Barbero Cueva, de Villahizán de Treviño, que ha instituido heredero de la nuda propiedad, recibiendo el dominio pleno al fallecimiento del usufructuario, al Hospicio provincial, con el fin de determinar si conviene o no la aceptación de la herencia.

Informar en sentido favorable el expediente instruido a virtud de instancia de los Ayuntamientos de Ameyugo, Bugedo y Encío, solicitando su agrupación al solo efecto de tener un Secretario común, que deberá nombrar la Junta de agrupación.

Informar así bien que, aunque en principio procede acceder a la agrupación que tienen solicitada los Ayuntamientos de Carrias, Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, con el mismo fin que los anteriores, debe devolverse el expediente a los Ayuntamientos, a fin de que com-

pletan la documentación que es necesario unir para la resolución definitiva.

Requerir a Isidro Martín Carrillo, vecino de Villagonzalo Pedernales, a fin de que ingrese en la Caja provincial la cantidad que corresponde a la Diputación por la dislocación de que fué operado por los facultativos del Hospital provincial, y abone a éstos el importe de sus honorarios, conforme a la tarifa aprobada por esta Corporación y que son en detalle: nueve para la Diputación y 36 pesetas para el Médico Cirujano.

Que por la Dirección de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se requiera a D. Antonio Quintana Sáiz, vecino de Quintanavides, para que se presente en la Dirección del Hospicio con el fin de hacerse cargo de su hija Amparo Quintana Barriocanal, que se halla en dicho Establecimiento para ser reconocida como presunta demente y que, según el dictamen facultativo, se encuentra en la actualidad curada.

Igual acuerdo se adoptó con relación al presunto demente Benito Arce Rebollo, vecino de Salas de Bureba e hijo del vecino del mismo, José Arce.

Aprobar la determinación del señor Presidente por virtud de la que, y a requerimiento del Sr. Juez de instrucción de este partido, decretó la admisión en el Hospicio, en concepto de presunta demente y con el fin de que fuese reconocida y observada, de la joven Feliciano García Santidrián, natural de Cuevas de San Clemente y residente en esta ciudad en concepto de sirvienta.

Reclamar datos para resolver la petición de D. Aurelio González Bono, contratista, vecino de Abia (Almería), residente en Salas de los Infantes, solicitando prohijar a la asilada en la Casa de Caridad, Teresa Calvo Gorbea, de cuatro años de edad.

Devolver a los contratistas de los artículos del racionado con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio de 1925-26, Sres. Palacios, Miguel, García, Quintanilla y Marijuán, la fianza que tenían constituida para responder de su compromiso, por haber cumplido éste.

Autorizar a la Ponencia de Beneficencia y Sanidad para que adquiera en la forma más conveniente a los intereses provinciales la harina necesaria para la elaboración del pan con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en vista de haber quedado desierta por dos veces la subasta anunciada a tal fin.

Que no ha lugar a admitir en concepto de pobre en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos al niño Alejandro Quijada Izquierdo, natural de Las Cabañas de Castilla (Palencia), hijo del vecino de aquel

pueblo Eustaquio Quijada, por no ser natural el padre de esta provincia y no haber residido en la misma el tiempo que determinan las disposiciones vigentes para considerarse como si fuera de la provincia.

Admitir en el Establecimiento mencionado al sordo-mudo Tirso Alonso Pérez, natural de Poza de la Sal, por reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar la determinación adoptada por el Sr. Presidente por virtud de la que, y en atención a que se trataba de un caso urgente, decretó la admisión en el Hospital provincial de Marcelino Valgañón Alonso, de Redecilla del Camino.

Autorizar a la Ponencia de Beneficencia para que adquiera en la forma más conveniente para los intereses provinciales las patatas que se calculan necesarias con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el ejercicio de 1926-27, por no haber sido objeto de licitación en las dos subastas anunciadas con dicho fin.

Que por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se dé la salida del Hospital a los enfermos que, llevando más tiempo del reglamentario, se hallen en condiciones de ser dados de alta.

Admitir en el Hospital provincial, cuando por turno le corresponda y previo reconocimiento facultativo, a Juan Espiga, de Revillarruz.

El mismo acuerdo se adoptó con relación a Celedonia Vicario Ojeda, de Ros.

Anunciar nueva subasta para la contratación del servicio de bagajes en toda la provincia durante el ejercicio de 1926-27 y señalar el día 3 agosto para su celebración.

Burgos 19 de julio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de julio de 1926.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	16815'78
Recaudado en el mes de la fecha.....	28897'41
Total cargo....	45713'19
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	13030'79

RESUMEN

Importa el cargo.....	45713'19
Idem la data.....	13030'79
Existencia para el mes de agosto.....	32682'40

Burgos 31 de julio de 1926.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: Por el Interventor, Buena-ventura Izquierdo.

Relación de las cantidades cobradas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Propios.—Vencimiento de 1.º de enero de 1926:	
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata...	334'71
Quintanilla del Coco.....	199'59
Redecilla del Campo.....	67'04
Quintanilla-Somuñó.....	263'37
San Mamés de Burgos...	63'70
Revilla-Cabriada.....	280'70
Villazopeque.....	117'32
Cebrecos y Tordueles...	41'93
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40
Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	197'81
Vencimiento de 1.º de abril de 1926:	
Vivar del Cid.....	199'46
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver....	374'06
Parte de Bureba (La)...	46'71
Palazuelos de Muñó....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba....	206'62
Pedrosa del Príncipe....	314'39
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'32
Presencio.....	235'74
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata..	334'71
Quintanilla del Coco....	199'59
Redecilla del Campo....	67'04
Quintanilla-Somuñó.....	263'37
San Mamés de Burgos...	63'70
Revilla-Cabriada.....	280'70
Villazopeque.....	117'32
Nuez de abajo.....	131'11
Masa.....	22'71
Madrigalejo del Monte...	394'99
Melgar de Fernamental..	1035'31
Monasterio de la Sierra..	6'67
Miraveche.....	228'33
Orbaneja-Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Olmos de la Picaza.....	80'70
Olmillos junto a Sasamón	228'78
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Icedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modúbar de San Cibrián..	26'95
Modúbar de la Cuesta...	40'56
Rublacedo de arriba....	92'79
Nocedo.....	14'74
Tapia de Villadiego.....	189'08
Ordejones (Los).....	221

Pedrosa de Muñó.....	82	Villanueva de las Carretas	193'91
Hiniestra.....	15'86	Villalval.....	35'85
San Martín de Ubierna..	61'58	Villaute.....	26'54
Valtierra de Riopisuerga	52'83	Villalivado.....	20'42
San Miguel de Pedroso..	1'63	Quintanaortuño.....	9'15
Terrazas.....	38'69	Cebrecos y Torduelles..	41'93
Las Quintanillas.....	188'71	Quintanilla del Coco, Ce-	
Barrios de Bureba.....	66'30	brecos, Castroceniza y	
Villasandino.....	194'33	Ura.....	85'40
Villalbilla de Villadiego..	345'18	Quintanilla-Somuñó, Arro-	
Villavieja.....	74'54	yo y Villavieja.....	197'81
Villayerno-Morquillas....	52'44	Ibeas y San Millán de	
Zuñeda.....	3'96	Juarrós.....	61'74
Villusto.....	340'17	Particulares y colectividades:	
Cebrecos, Ura y Castro-		Briviesca.....	100'88
ceniza.....	15'46	Torduelles.....	12'25
Ausines, Revilla del Cam-		Hospital de San Juan de	
po y Quintanalará.....	46'58	Villadiego.....	6'40
Ubierna.....	64'74	Beneficencia:	
Villahoz.....	298'27	Hospital de Villadiego..	63'71
Villadiego.....	327'47		
Villaldemiro.....	388'05	Total.....	28897'41
Villamayor de los Montes	1493'11		
Vilviestre de Muñó.....	121'62	Burgos 31 de julio de 1926.—El	
Villarmentero.....	143'30	Depositario, Dionisio Martín.—Con-	
Villaquirán de la Puebla..	250'82	forme: El Oficial del Negociado,	
Bañuelos del Rudrón....	4'93	Buenaventura Izquierdo.	
Estépar.....	733'10		
Horra (La).....	135'17		
Gamonal de Riopico.....	53'54	Relación de las cantidades satis-	
Ibeas de Juarros.....	223'32	fechas por cuenta de los pueblos si-	
Grijalba.....	166'56	guientes:	
Itero del Castillo.....	902'05		
Hermosilla.....	200'95		
Mamolar.....	6'23		
Huérmeceles.....	99'34		
Iglesias.....	615'30		
Santa María del Campo..	232'17		
Sasamón.....	367'38		
Santibáñez-Zarzaguda..	84'35		
Solarana.....	1030'45		
Solas de Bureba.....	98'66		
Tamarón.....	432'14		
Torduelles.....	513'63		
Terradillos de Sedauo...	4'16		
Cabia.....	473'90		
Santa María-Tajadura..	90'25		
Acedillo.....	48'57		
Hormazuela.....	35'19		
Castrogeriz.....	297'87		
Castrovido.....	32'51		
Cardeñuela-Riopico.....	180'06		
Cebrecos.....	360'32		
Castellanos de Castro..	55'01		
Condado de Treviño...	172'30		
Campolara.....	4'37		
Arroyal.....	53'27		
Ausines (Los).....	183'03		
Arenillas de Villadiego..	254'59		
Barrios de Colina.....	174'53		
Atapuerca.....	287'47		
Briviesca.....	220'86		
Barbadillo de Herreros..	14'92		
Cañizar de los Ajos.....	292'23		
Cebrecos, Torduelles y			
Puentedura.....	10'52		
Cayuela.....	172'21		
Coculina.....	34'76		
Celada del Camino.....	756'25		
Espinosa de Cervera....	5'89		
Cogollos.....	401'74		
Gredilla de Sedano.....	16'61		
Cuevas de San Clemente	311'86		
Villagutiérrez.....	140'73		
Castrillo de Murcia.....	199'65		
Villorojo.....	101'15		
Frandovínez.....	950'73		
Lodoso.....	70'25		

Villanueva de las Carretas	193'91
Villalval.....	35'85
Villaute.....	26'54
Villalivado.....	20'42
Quintanaortuño.....	9'15
Cebrecos y Torduelles..	41'93
Quintanilla del Coco, Ce-	
brecos, Castroceniza y	
Ura.....	85'40
Quintanilla-Somuñó, Arro-	
yo y Villavieja.....	197'81
Ibeas y San Millán de	
Juarrós.....	61'74
Particulares y colectividades:	
Briviesca.....	100'88
Torduelles.....	12'25
Hospital de San Juan de	
Villadiego.....	6'40
Beneficencia:	
Hospital de Villadiego..	63'71
Total.....	28897'41

Burgos 31 de julio de 1926.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Lorenzo Delgado Vallejo, autorizado por el Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla.....	250
Id. a D. Aureliano Alonso Fuente, por el de Arenillas de Villadiego.....	250
Id. a D. Primitivo Calzada Angulo, autorizado por la Junta vecinal de Villaute.....	26'35
Id. a D. Pedro Colina Bárcena, por la de Villalval.....	127'61
Id. a D. Eugenio Núñez Díez, por la de Rublacedo de arriba.....	185'33
Id. a D. José Carrera Rico, por la de Villanueva de las Carretas.....	387'52
Id. a D. Crescencio Pérez Tamayo, autorizado por el Ayuntamiento de Pampliega.....	2000
Id. por timbres móviles para la cobranza de los intereses de las inscripciones.....	6'40
Id. a D. Gregorio Mediavilla García, autorizado por la Junta vecinal de Vivar del Cid.....	199'31
Id. a D. Felipe Martínez, autorizado por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.....	169'67
Id. a D. Próculo García Marcos, por el de Itero del Castillo.....	250
Id. a D. Manuel González Rebolledo, autorizado por la Junta de El Almiñé.....	102'91
Id. a D. Próculo García Marcos, autorizado por	

el Ayuntamiento de Itero del Castillo.....	90
Formalizado por cuotas de aportación municipal de los pueblos siguientes:	
Ubierna.....	64'84
Solas de Bureba.....	85'47
Villaquirán de la Puebla..	95'08
Estépar.....	739'09
Vilviestre de Muñó.....	405'82
Atapuerca.....	287'46
Iglesias.....	268'76
Villazopeque.....	234'34
Frandovínez.....	563'71
Cabia.....	1703'09
Cayuela.....	344'17
Sasamón.....	758'89
Palazuelos de Muñó....	1134'73
Cañizar de los Ajos....	122'14
Presencio.....	431'63
Barrios de Colina.....	427'16
Zuñeda.....	13'20
Itero del Castillo.....	561'75

Formalizado por cuotas para atender al sostenimiento de la Brigada Sanitaria:

Villaquirán de la Puebla.	21'19
Estépar.....	58'66
Cabia.....	62'48
Sasamón.....	148'81
Cebrecos.....	52'50
Cogollos.....	47'70
Cuevas de S. Clemente..	36'62
Quintanillabón.....	19'67
Solarana.....	61'88
Torduelles.....	51'44
Vilviestre de Muñó.....	19'41
Villarmentero.....	59'62
Villusto.....	32'14
Castrillo de Murcia.....	72'44

Total..... 13030

Burgos 31 de julio de 1926.—El Depositario, Dionisio Martín.—Conforme: El Oficial del Negociado, Buenaventura Izquierdo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 6 del actual, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Burgos, a favor de D. José Antonio Plaza Ayllón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 9 de agosto de 1926.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

Los exámenes extraordinarios del curso actual, los exámenes de ingreso y las matrículas oficiales para el curso de 1926-27, se verificarán

en este Instituto con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Los exámenes de ingreso para los alumnos que hayan de examinarse también de asignaturas en la convocatoria de septiembre, se verificarán el día 18 de dicho mes.

Los alumnos que sólo hayan solicitado examen de ingreso, serán llamados los días 28 y 29 del próximo mes, y los exámenes de asignaturas comenzarán el día 20 del mismo, tanto para los alumnos oficiales como para los no oficiales.

2.ª Los alumnos que no hubiesen sacado papeletas de examen, previo abono de los derechos correspondientes, para los exámenes de junio, ya por haber sido excluidos de los ordinarios, ya por cualquier otra causa voluntaria o involuntaria, pueden hacerlo para los de septiembre, a cuyo efecto se admitirán los pagos de derechos en esta Secretaría, en la primera quincena del referido mes.

3.ª Los que procedan de otros Institutos, antes de matricularse en éste, necesitan que aquellos donde últimamente hayan cursado asignaturas, remitan a esta Secretaría certificado oficial de estudios.

4.ª El que desee matricularse recogerá en la portería de este Instituto la hoja impresa que llenará en todos sus huecos, firmando con el nombre, apellido paterno y materno, especificando con toda claridad las asignaturas en que haya de ser inscripto. Dicha hoja se reintegrará con póliza de 1'20 pesetas.

5.ª Al hacer la matrícula presentará el interesado su cédula personal, si tuviera más de 14 años, abonando en papel de pagos al Estado ocho pesetas por cada asignatura y un timbre móvil de 15 céntimos para el recibo de matrícula. Asimismo habrá de presentarse certificado de que el alumno se halla revacunado, requisito sin el cual no se formalizará ninguna matrícula.

6.ª Los alumnos calificados de sobresaliente en los exámenes de ingreso, tendrán derecho a matrícula de honor del primer grupo de asignaturas.

Asimismo podrán solicitar matrícula de honor en una asignatura los que hayan obtenido durante el curso actual la calificación de sobresaliente con opción a matrícula de honor.

7.ª La matrícula ordinaria podrá solicitarse desde 1.º de septiembre todos los días no festivos, de diez de la mañana a una de la tarde, durante la primera quincena, y de diez a una y de cuatro a seis durante la segunda, estando también abierta la Secretaría, además, de diez a doce de la noche el día 30 del mismo mes.

La matrícula extraordinaria se solicitará en el mes de octubre, abonando derechos dobles.

Matrículas gratuitas.

Con arreglo a lo establecido por

la ley de Presupuestos de 29 de abril de 1920, se concederán en este Centro matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos en la forma que marca la Real orden de 1.º de marzo de 1921.

El número de alumnos que pueden obtener en este Instituto matrícula gratuita para el curso de 1926 a 1927, no excederá de 99.

Para obtener dicha matrícula se considerará que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior de 3000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro, 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

Las referidas matrículas gratuitas serán adjudicadas por el Claustro de este Instituto a los solicitantes que, justificando la pobreza, hayan obtenido en el curso anterior mayores calificaciones académicas. Si hubiere varios en condiciones de igualdad de calificaciones y no existieren matrículas suficientes para todos ellos, el Claustro someterá a los aspirantes que se encuentren en el caso expresado a un ejercicio de comparación. También serán en todo caso sometidos a este ejercicio los alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que aspiren a las matrículas gratuitas elevarán sus instancias al Sr. Director de este Centro hasta el día 20 de septiembre próximo, indicando en ellas las calificaciones obtenidas en el actual curso y el Instituto donde se hubieren examinado.

A dichas instancias acompañarán documentos y certificaciones, títulos, etc., bastantes para justificar que ellos o sus padres se encuentran comprendidos, por los haberes de cualquier origen que disfrutan, dentro de las prescripciones citadas de la ley de Presupuestos. El Claustro se reserva comprobar la exactitud de los documentos presentados o exigir otros.

La adjudicación de las matrículas se hará pública en el tablón de edictos.

Los alumnos podrán recurrir contra ella en el plazo de cinco días, y la Junta de Profesores resolverá sin ulterior recurso estas reclamaciones.

No podrán alcanzar matrícula gratuita los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido calificación de suspenso en alguna asignatura, ni los que disfruten de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica.

Las solicitudes de matrícula gratuita se considerarán como matrículas provisionales a los efectos de poder obtener matrícula ordinaria sin aumento de derechos, si hubiere transcurrido el plazo y los solici-

tantes no hubieran alcanzado la gratuita. Para obtener la ordinaria en este caso se abrirá un plazo breve.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Burgos 7 de agosto de 1926.—El Secretario accidental, Teófilo López Mata.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio de primera enseñanza que tengan cumplidos 14 años de edad el 31 del actual podrán solicitar dicho exámen en la segunda quincena del presente mes de agosto.

A la instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Sr. Director de este Centro, se acompañarán los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento del registro civil legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos de su expediente los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento y con ello se evitarán los perjuicios que en otro caso se les puede irrogar.

Quedan dispensados del exámen de ingreso los aspirantes que se hallen en posesión de un título académico, el cual justificarán por medio de certificación oficial del Establecimiento donde hayan estudiado y en donde además se hará constar si han hecho el depósito del título correspondiente. Todos los demás podrán pedir a la Dirección general de primera enseñanza su conmutación para poder ingresar en esta Escuela Normal.

Los exámenes de ingreso constarán de dos ejercicios: escrito y oral, que versarán sobre las materias que comprende el cuestionario-programa publicado por este Centro.

Exámenes de curso.

Los alumnos oficiales suspensos o no presentados en los exámenes ordinarios de asignaturas del mes de mayo así como los no oficiales de junio, podrán hacerlo en los extraordinarios de septiembre próximo.

Enseñanza no oficial.

Los aspirantes, mayores de quince años, a dar validez académica en septiembre próximo a estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza hechos libremente, presentarán en la Secretaría de esta Escuela, si ya no lo hubieran hecho, durante los días lectivos de la segunda quincena del corriente mes de agosto, plazo improrrogable, sus instancias documentadas

con los mismos requisitos señalados para los de ingreso. Dichas instancias, escritas de puño y letra del aspirante, comprenderán el examen de ingreso si no lo tuvieran aprobado, y las asignaturas del curso objeto del examen, así como si desean ser examinados por asignaturas completas aquellas que se estudian en dos o más años.

Los interesados presentarán en el acto de la entrega del expediente, que harán personalmente o por medio de representantes al efecto, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de su cédula personal, que garanticen su persona y firma, quedando relevados de este requisito los que se hayan examinado en convocatorias anteriores, si bien harán constar en su instancia la época en que lo verificaron. Abonarán los derechos de examen y de matrícula de toda clase, quedando sin curso toda instancia que no sea entregada por el aspirante o por un representante al efecto.

Los bachilleres que deseen obtener el título de Maestro de primera enseñanza, acompañarán a la instancia y documentos arriba señalados, certificación oficial de estudios y de haber hecho el depósito del título de bachiller. Estos y los aspirantes de tercero y cuarto curso inscriptos en esta Escuela en la asignatura de prácticas de enseñanza, presentarán en la Secretaría en la última decena del mes actual, certificación del curso y tiempo de duración de las prácticas, que deberá ser como mínimum desde 1.º de octubre al 20 de mayo siguiente, y la memoria a que hacen referencia los preceptos establecidos en la regla 9.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919 y posteriores.

Todos los aspirantes que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de primera enseñanza, por conducto de esta Normal, el oportuno expediente de dispensa, a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911 y posteriores.

Los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de ingreso y curso se publicarán oportunamente en el tablón de anuncios de esta Escuela Normal e igualmente los alumnos de tercero y cuarto curso libres y los bachilleres podrán inscribirse para el año de 1926-27 en la asignatura de prácticas durante la segunda quincena de septiembre, hasta el 10 de octubre, inmediatos.

Matrícula oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1926-27, tendrá lugar en este Establecimiento durante el mes de septiembre, con carácter de ordinaria, previo pago de los derechos en papel de pagos al Estado y según tarifa señalada en la ley del timbre, y con el de extraordinaria y pago de derechos dobles, durante el mes de octubre. Se concederán matrículas

gratuitas a todos los que se hallen en las condiciones señaladas en la Real orden de 1.º de marzo de 1921 y en la proporción para los alumnos oficiales determinada en las disposiciones vigentes. Estas condiciones y proporcionalidad se pondrán de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Escuela.

Burgos 7 de agosto de 1926.—El Director, Simón J. y Seisdedos.

Alcaldía de Arenillas de Villadiego

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Arenillas de Villadiego 30 de julio de 1926.—El Alcalde, Leocadio Peña.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar en pública subasta por cinco años un local de la casa consistorial para tienda de tejidos, quincaillería o similares, bajo el pliego de condiciones que obra expuesto al público en la Secretaría del mismo por un plazo de cinco días, para que durante él puedan formularse las reclamaciones procedentes, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 7 de agosto de 1926.—El Alcalde, Zacarías Martínez de Septién.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Según me participa el vecino de esta villa, Raimundo García Gil, el día 25 de julio último, desapareció de su casa su hijo Julio García Calvo, de 24 años de edad, soltero, viste pantalón de pana rayada, blusa larga negra, boina azul y alpargatas blancas, tiene una estatura de 1'65 metros y va indocumentado; y caso de ser habido lo pondrán a disposición de esta Alcaldía para entregarle a su padre que le reclama.

Quintanamanvirgo 8 de agosto de 1926.—El Alcalde, Cecilio Fiel.